

# **ACTA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA. COOMULDESNA**

En el municipio de Anorí, Antioquia, siendo las 2 pm del día 21 de noviembre del año 2017 se reunieron en el espacio territorial de capacitación y regionalización John Baptista Peña, las siguientes personas, con el objeto de constituir una cooperativa, previa convocatoria efectuada por el grupo gestor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA. COOMULDESNA** a constituir.

Los constituyentes, han acordado desarrollar el siguiente:

## **ORDEN DEL DIA**

1. Instalación
2. Llamado a lista y verificación del quórum
3. Elección mesa directiva de la junta de asociados
4. Aprobación del orden del día
5. Manifestación de voluntad de constituir la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA.**
6. Debate y aprobación del cuerpo estatutario
7. Elección de organismos de dirección y control
8. Aportes Sociales
9. Proposiciones y recomendaciones
10. Lectura y aprobación del acta.
- 11.

## **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

### **1. Instalación**

Los constituyentes relacionados en la presente acta manifestaron su voluntad de constituir una cooperativa, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas en lo pertinente, por la Ley 79 de 1988, Decreto 1333 de 1989, Decreto 468 de 1990, ley 454 de 1998 y demás normas concordantes, denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA. COOMULDESNA** y cuya sigla será **COOMULDESNA**

### **2. Llamado a lista y verificación del quórum**

Se encuentran presentes en el recinto un total de 80 personas, por lo cual existe quórum de liberatorio y decisorio.

	NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO
1	Maribel Roman Acevedo	1.020.485.173	ETCR John Bautista Peña
2	Luis Carlos Florian Gonzalez	1.053.340.604	ETCR John Bautista Peña
3	Edgar de Jesus Orrego Arango	8.028.297	ETCR John Bautista Peña
4	Jose Luis Naranjo García	71.001.366	ETCR John Bautista Peña
5	Suly Yinila Zea Hoyos	1.236.438.142	ETCR John Bautista Peña
6	Elvia Patricia Loaiza Restrepo	1.022.063.558	ETCR John Bautista Peña
7	Osmeida Hoyos Salgado	1.020.421.673	ETCR John Bautista Peña
8	Cesar Augusto Vasquez Jaramillo	3.556.215	ETCR John Bautista Peña
9	Alberto Manuel Baltazar Hernández	1.032.257.750	ETCR John Bautista Peña
10	Adriana Patricia Betancur Guisao	1.236.438.163	ETCR John Bautista Peña
11	Dawinson Mosquera Mosquera	1.010.104.603	ETCR John Bautista Peña
12	Gilberto Elias Gil Echavarria	1.020.407.268	ETCR John Bautista Peña
13	Deisy Yurianny Morales Londoño	1.007.317.676	ETCR John Bautista Peña
14	Daisy Mejia Zapata	1.236.438.284	ETCR John Bautista Peña
15	Andres de Jesus Posada Berrio	71.313.047	ETCR John Bautista Peña
16	Diomer Yadir Santamaria	1.236.438.175	ETCR John Bautista Peña
17	Guillermo Leon Chanci Estrada	71.936.060	ETCR John Bautista Peña
18	Ferney de Jesus Morales Londoño	1.035.127.297	ETCR John Bautista Peña
19	Fray Alonso Ramos Alvarez	1.236.438.139	ETCR John Bautista Peña
20	Juan Esteban Bailarin	1.236.438.165	ETCR John Bautista Peña

21	Luis Alfonso Tapia Estrada	1.236.438.143	ETCR John Bautista Peña
22	Mauricio Esteban Figueroa Charrasquiuel	1.032.254.994	ETCR John Bautista Peña
23	Nelson de Jesus Hernandez Benitez	71.754.806	ETCR John Bautista Peña
24	Ovidio Antonio Mesa Ospina	70.927.638	ETCR John Bautista Peña
25	Sadid Dario Rojas Ruiz	1.007.665.100	ETCR John Bautista Peña
26	Wladimer Camargo Cardona	1.236.438.321	ETCR John Bautista Peña
27	Angel Emiro Amaya Guzman	1.002.084.933	ETCR John Bautista Peña
28	Angela María Sepulveda Arboleda	1.035.521.507	ETCR John Bautista Peña
29	Luis Albeiro Soñeth Chantaca	1.032.261.013	ETCR John Bautista Peña
30	Jaime Alonso Zapata Herrera	1.001.508.449	ETCR John Bautista Peña
31	Kevin Orley Gomez Muñoz	1.035.129.395	ETCR John Bautista Peña
32	Leidy Johana Naranjo Bedoya	44.002.876	ETCR John Bautista Peña
33	Luis Alberto Martinez Ramos	1.066.570.408	ETCR John Bautista Peña
34	Maria Nancy Duque Giraldo	1.023.803.222	ETCR John Bautista Peña
35	Victor Alfonso Ortiz Vasquez	1.128.394.371	ETCR John Bautista Peña
36	Franco Andres Espinosa Uribe	1.236.438.134	ETCR John Bautista Peña
37	William Alfonso Ceballos Echavarria	1.045.424.596	ETCR John Bautista Peña
38	Gabriel Angel Arango Valle	3.569.086	ETCR John Bautista Peña
49	Mary Luz Benitez Lora	1.007.102.334	ETCR John Bautista Peña
40	Davinson Stiven Henao Barrientos	1.001.166.437	ETCR John Bautista Peña
41	Davinson Enrique Teran Mercado	1.032.257.799	ETCR John Bautista Peña
42	Yohn Alberto Montoya Montoya	15.273.069	ETCR John Bautista Peña



43	Juan Carlos Villegas Campiño	1.236.438.147	ETCR John Bautista Peña
44	Jaime Humberto Gomez Perez	1.037.448.748	ETCR John Bautista Peña
45	Victor Alfonso Borja Guzman	1.035.862.726	ETCR John Bautista Peña
46	Carlos Andres Valle Duarte	1.001.501.070	ETCR John Bautista Peña
47	Diego Alberto García Lujan	1.042.768.919	ETCR John Bautista Peña
48	Luz Eneida Urrego Amariles	1.038.540.096	ETCR John Bautista Peña
49	Beatriz Elena Areiza Guzman	1.236.438.171	ETCR John Bautista Peña
50	Edgar de Jesus Vasquez Jaramillo	3.556.494	ETCR John Bautista Peña
51	Luz Mirian Torres Guzman	1.236.438.162	ETCR John Bautista Peña
52	Ivan Enrique Varelas Guzman	71.784.915	ETCR John Bautista Peña
53	Jhon Jairo Ramirez Giraldo	1.236.438.170	ETCR John Bautista Peña
54	Jerci Duvian Ruiz Mazo	1.193.106.555	ETCR John Bautista Peña
55	Alexander Barrientos Calle	1.236.438.164	ETCR John Bautista Peña
56	Luis Angel Giraldo Tuberquia	8.129.663	ETCR John Bautista Peña
57	Robin Muñoz Taborda	1.045.419.254	ETCR John Bautista Peña
58	Eider Alberto Taborda Zapata	1.037.266.410	ETCR John Bautista Peña
59	Ingrid Janette Vargas Nanclares	43.455.504	ETCR John Bautista Peña
60	Kevin Ferney Orrego Gonzalez	1.037.449.453	ETCR John Bautista Peña
61	Keily Daniela Hernandez Vera	1.236.438.149	ETCR John Bautista Peña
62	Yonathan Enrique Gomez Molina	1.044.151.267	ETCR John Bautista Peña
63	Esneyder de Jesús Caro Tapias	1.032.254.470	ETCR John Bautista Peña
64	Maria de los Angeles Tapasco Hernandez	1.236.438.172	ETCR John Bautista Peña

65	Javier Humberto Orrego Ortiz	70632627	ETCR John Bautista Peña
66	Diana Patricia Turberquia Graciano	1.236.438.166	ETCR John Bautista Peña
67	Elena Patricia Muñoz Lascarro	43.251.296	ETCR John Bautista Peña
68	Jaider Andrés Santos Suarez	1.236.438.133	ETCR John Bautista Peña
69	Blanca Nubia Pineda Alvarez	43.913.180	ETCR John Bautista Peña
70	Olga Milena Torres Vasquez	31.436.371	ETCR John Bautista Peña
71	Yonaide Manuel Oyola Camarago	1.007.743.449	ETCR John Bautista Peña
72	Arley de Jesús Betancur Barbará	1.007.110.473	ETCR John Bautista Peña
73	Claudia Yajaira Usuga Velez	1.001.509.573	ETCR John Bautista Peña
74	Oswaldo Enrique Agudelo Agudelo	1.001.166.584	ETCR John Bautista Peña
75	Luz Ester Mesa	1.192.716.083	ETCR John Bautista Peña
76	Kevin Alexis Castrillon Cañas	1.001.158.351	ETCR John Bautista Peña
77	Ledys Piedrahita Piedrahita	1.236.438.140	ETCR John Bautista Peña
78	Edilson Enrique Sanchez Posso	1.236.438.160	ETCR John Bautista Peña
79	Elkin De Jesus Cano Duque	1.236.438.176	ETCR John Bautista Peña
80	Orfenio De Jesus Uribe Arboleda	15.516.781	ETCR John Bautista Peña



### **3. Elección mesa directiva de la Junta de Asociados**

Para la conducción de la Junta de Asociados, se proponen los nombres de las gestoras Nelson de Jesús Hernández y Luis Carlos Florian Gonzalez para los cargos de **presidente** y **secretario de la reunión**, respectivamente. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad por parte de los 80 asociados potenciales, presentes en la reunión.

### **4. Aprobación del orden del día**

La recién nombrada presidenta de la reunión, Nelson de Jesús Hernandez, da lectura completa al orden del día propuesto y pregunta a los presentes, si están de acuerdo con el mismo o tienen sugerencias de cambio. Dado que no se registró ninguna sugerencia de modificación o adición, la presidenta nuevamente pregunta a los participantes, si están de acuerdo con el orden del día planteado y se obtiene una **aprobación por unanimidad**, es decir, 80 votos a favor.

### **5. Manifestación de voluntad de constituir la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA. COOMULDESNA**

Los constituyentes y/o fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del Sector Solidario, tipo COOPERATIVA MULTIACTIVA, persona jurídica de derecho privado de las reguladas en lo pertinente por el Acto Legislativo No. 001 y el Decreto 899 de 2017; el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales, especialmente por los Principios Universales del Cooperativismo, la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, sus Decretos Reglamentarios, el presente Estatuto y demás normas concordantes, denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA. -COOMULDESNA

### **6. Debate y aprobación del cuerpo estatutario**

El presidente de la sesión, recuerda a los participantes que para este punto, se tienen en cuenta aspectos que son de orden legal, definidos por la ley 79/88, la ley 454 de 1998 y el decreto reglamentario 1333/89 y otros específicos que deberán ser debatidos y aprobados por los asistentes. Como sistema de trabajo se adoptará el mecanismo de revisar título por título del proyecto estatutario y donde sea pertinente se incluirán los elementos específicos de la organización a constituir.

Con el visto bueno generalizado y unánime de esta propuesta, se procede de conformidad.

Terminada esta revisión, el presidente de la reunión sesión pone a consideración de los asistentes la **aprobación global de los estatutos**, hecho que es avalado con una **aprobación unánime**.

Los estatutos leídos son aprobados unánimemente y se adjuntan a la presente acta los cuales forman parte integral de la misma.

## **7. Elección de organismos de dirección y control.**

La presidenta de la reunión presenta las planchas únicas de consenso confeccionadas por los asociados potenciales de la cooperativa para las instancias del Comité de Administración, Comité de Vigilancia y Dirección Ejecutiva, quedando **aprobado por unanimidad** así:

### **a. Representante legal: Director ejecutivo**

Nombre: Olga Milena Torres Vasquez  
Documento de identificación No.31.436.371  
Fecha de expedición C.C.: 24 junio 2013  
Cargo: Director ejecutivo

### **b. Comité De Administración**

#### **PRINCIPALES:**

Nombre: Diego Alberto Garcia Lujan  
Documento de identificación No.1.042.768.919  
Fecha de expedición C.C.: 28 de mayo de 2009  
Cargo: Presidente

Nombre: Juan Carlos Villegas Campiño  
Documento de identificación No.1.236.438.147  
Fecha de expedición C.C.: 17 de mayo de 2017  
Cargo: Vice Presidente

Nombre: Claudia Yajaira Usuga Velez  
Documento de identificación No.1.001.509.573  
Fecha de expedición C.C.: 03 oct 2017  
Cargo: Secretaria

Nombre: Keily Daniela Hernández Vera  
Documento de identificación No.1.236.438.149  
Fecha de expedición C.C.: 17 de mayo de 2017 Anorí  
Cargo: Tesorera

Nombre: Suly Yinila Zea Hoyos  
Documento de identificación No.1.236.438.142  
Fecha de expedición C.C.:17 de mayo de 2017 Anorí  
Cargo: Vocal

### **SUPLENTES**

Nombre: Jhon Jairo Ramirez Giraldo  
Documento de identificación No1.236.438.170  
Fecha de expedición C.C.: 17 de mayo de 2017 Anorí

Nombre: Jaime Humberto Gomez Perez  
Documento de identificación No 1.037.448.748  
Fecha de expedición C.C.:16 de octubre de 2007

### **c. Comité de Vigilancia.**

<b>PRINCIPALES</b>	<b>SUPLENTE PERSONAL</b>
<b>Nombre: Esneyder de Jesús Caro Tapias</b> <b>C.C. No. 1.032.254.470</b> <b>Fecha de expedición C.C.: 13 de mayo de 2009</b>	<b>Nombre: Mary Luz Benitez Lora</b> <b>C.C. No. 1.007.102.334</b> <b>Fecha de expedición C.C.: 17 de mayo de 2017</b>
<b>Nombre: Javier Humberto Orrego Ortiz</b> <b>C.C. No 70.632.627</b> <b>Fecha de expedición C.C.: 20 de junio del 2000</b>	<b>Nombre: Adriana Patricia Betancur Guisao</b> <b>C.C. No. 1.236.438.163</b> <b>Fecha de expedición C.C.: 18 de mayo de 2017</b>
<b>Nombre: Jaime Alonso Zapata Herrera</b> <b>C.C. No 1.001.508.449</b> <b>Fecha de expedición C.C.: 23 octubre 2017</b>	<b>Nombre: Maria de los Angeles Tapasco Hernandez</b> <b>C.C. No. 1.236.438.172</b> <b>Fecha de expedición C.C.: 18 de mayo de 2017</b>

Expuestos los nombres y cargos propuestos, se somete a votación, obteniendo un respaldo total a los nombres y cargos del Comité de Administración, Comité de Vigilancia y la Dirección Ejecutiva siendo **elegidos por unanimidad**, es decir, 80 votos y ninguno en contra.

**Todos los designados, estando presentes han manifestado su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.**

### 8. Aportes Sociales

Los constituyentes han manifestado que realizan el siguiente aporte social inicial:

	NOMBRE	CEDULA		DOMICILIO
1	Maribel Roman Acevedo	1.020.485.173	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
2	Luis Carlos Florian Gonzalez	1.053.340.604	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
3	Edgar de Jesus Orrego Arango	8.028.297	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
4	Jose Luis Naranjo García	71.001.366	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
5	Suly Yinila Zea Hoyos	1.236.438.142	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
6	Elvia Patricia Loiza Restrepo	1.022.063.558	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
7	Osmeida Hoyos Salgado	1.020.421.673	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
8	Cesar Augusto Vasquez Jaramillo	3.556.215	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
9	Alberto Manuel Baltazar Hernández	1.032.257.750	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
10	Adriana Patricia Betancur Guisao	1.236.438.163	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
11	Dawinson Mosquera Mosquera	1.010.104.603	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
12	Gilberto Elías Gil Echavarría	1.020.407.268	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
13	Delsy Yurianny Morales Londoño	1.007.317.676	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
14	Daisy Mejia Zapata	1.236.438.284	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
15	Andres de Jesus Posada Berrio	71.313.047	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
16	Diomer Yadir Santamaria	1.236.438.175	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
17	Guillermo Leon Chanci Estrada	71.936.060	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña

18	Ferney de Jesus Morales Londoño	1.035.127.297	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
19	Fray Alonso Ramos Alvarez	1.236.438.139	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
21	Juan Esteban Bailarin	1.236.438.165	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
22	Luis Alfonso Tapia Estrada	1.236.438.143	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
23	Mauricio Esteban Figueroa Charrasqui	1.032.254.994	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
24	Nelson de Jesus Hernandez Benitez	71.754.806	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
25	Ovidio Antonio Mesa Ospina	70.927.638	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
26	Sadid Dario Rojas Ruiz	1.007.665.100	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
27	Wladimer Camargo Cardona	1.236.438.321	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
28	Angel Emiro Amaya Guzman	1.002.084.933	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
29	Angela María Sepulveda Arboleda	1.035.521.507	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
30	Luis Albeiro Sofíeth Chantaca	1.032.261.013	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
31	Jaime Alonso Zapata Herrera	1.001.508.449	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
32	Kevin Orley Gomez Muñoz	1.035.129.395	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
33	Leidy Johana Naranjo Bedoya	44.002.876	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
34	Luis Alberto Martinez Ramos	1.066.570.408	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
35	María Nancy Duque Giraldo	1.023.803.222	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
36	Victor Alfonso Ortiz Vasquez	1.128.394.371	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
37	Franco Andres Espinosa Uribe	1.236.438.134	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
38	William Alfonso Ceballos Echavarria	1.045.424.596	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
39	Gabriel Angel Arango Valle	3.569.086	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
40	Mary Luz Benitez Lora	1.007.102.334	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña

41	Davinson Stiven Henao Barrientos	1.001.166.437	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
42	Davinson Enrique Teran Mercado	1.032.257.799	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
43	Yohn Alberto Montoya Montoya	15.273.069	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
44	Juan Carlos Villegas Campiño	1.236.438.147	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
45	Jaime Humberto Gomez Perez	1.037.448.748	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
46	Victor Alfonso Borja Guzman	1.035.862.726	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
47	Carlos Andres Valle Duarte	1.001.501.070	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
48	Diego Alberto Garcia Lujan	1.042.768.919	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
49	Luz Eneida Urrego Amariles	1.038.540.096	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
50	Beatriz Elena Areiza Guzman	1.236.438.171	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
51	Edgar de Jesus Vasquez Jaramillo	3.556.494	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
52	Luz Mirian Torres Guzman	1.236.438.162	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
53	Ivan Enrique Varelas Guzman	71.784.915	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
54	Jhon Jairo Ramirez Giraldo	1.236.438.170	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
55	Jerci Duvian Ruiz Mazo	1.193.106.555	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
56	Alexander Barrientos Calle	1.236.438.164	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
57	Luis Angel Giraldo Tuberquia	8.129.663	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
58	Robin Muñoz Taborda	1.045.419.254	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
59	Eider Alberto Taborda Zapata	1.037.266.410	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
60	Ingrid Janette Vargas Nanclares	43.455.504	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
61	Kevin Ferney Orrego Gonzalez	1.037.449.453	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
62	Keily Daniela Hernandez Vera	1.236.438.149	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña

63	Yonathan Enrique Gomez Molina	1.044.151.267	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
64	Esneyder de Jesús Caro Tapias	1.032.254.470	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
65	Maria de los Angeles Tapasco Hernandez	1.236.438.172	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
66	Javier Humberto Orrego Ortiz	70632627	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
67	Diana Patricia Turberquia Graciano	1.236.438.166	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
68	Elena Patricia Muñoz Lascarro	43.251.296	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
69	Jaider Andrés Santos Suarez	1.236.438.133	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
70	Blanca Nubia Pineda Alvarez	43.913.180	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
71	Olga Milena Torres Vasquez	31.436.371	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
72	Yonaide Manuel Oyola Camarago	1.007.743.449	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
73	Luz Omaira Agudelo Agudelo	1.001.166.190	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
74	Arley de Jesús Betancur Barbará	1.007.110.473	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
75	Claudia Yajarira Usuga Velez	1.001.509.573	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
76	Oswaldo Enrique Agudelo Agudelo	1.001.166.584	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
77	Ledys Piedrahita Piedrahita	1.236.438.140	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
78	Edilson Enrique Sanchez Posso	1.236.438.160	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
79	Elkin De Jesus Cano Duque	1.236.438.176	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña
80	Orfenio De Jesus Uribe Arboleda	15.516.781	20.000 COP	ETCR John Bautista Peña

El capital corresponde a un aporte inicial de veinte mil pesos m/cte (\$20.000) por cada asociado Fundador.

La composición individual de aportes se relaciona al final del Acta de Asamblea de Constitución y forma parte integral de la misma.

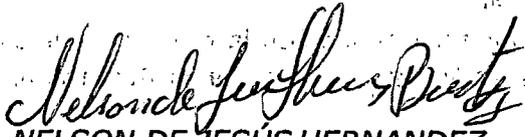
## 9. Exoneración de la Elección del Revisor Fiscal

La Asamblea General por unanimidad y amparados en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 emitida por la SUPERSOLIDARIA y ante la no obligación de tener Revisor Fiscal, la Cooperativa en cumplimiento de la norma citada se permite no elegir este cargo hasta tanto exista la obligación legal o estatutaria para hacerlo.

## 10. Lectura y aprobación del acta.

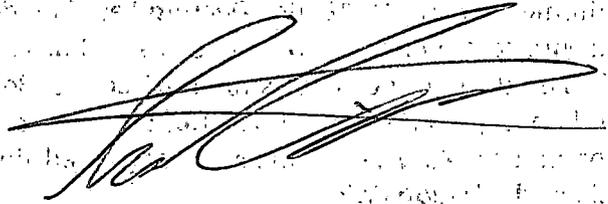
Agotado el orden del día y siendo la 6:00 P.M, la presidenta de la reunión da por terminada la sesión.

Se dio un receso de 30 minutos para elaborar el acta; una vez elaborada el acta ésta es sometida a consideración de los constituyentes , siendo aprobada punto por punto y en toda su integridad; en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



NELSON DE JESÚS HERNANDEZ

PRESIDENTE ASAMBLEA



LUIS CARLOS FLORIAN GONZALEZ

SECRETARIO ASAMBLEA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



3631

En la ciudad de Anorí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Anorí, compareció:

LUIS CARLOS FLORIAN GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1053340604 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3yua4v1wvtba  
28/11/2017 - 09:03:08:918



----- Firma autógrafa -----

NELSON DE JESUS HERNANDEZ BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0071754806 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



2wg05kf312lg  
28/11/2017 - 09:04:02:848



----- Firma autógrafa -----

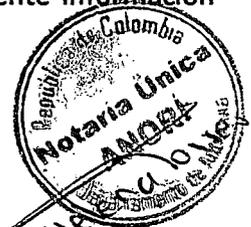
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

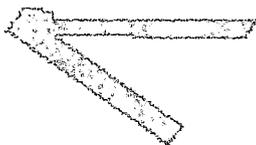
Este folio se asocia al documento de Acta-Asamblea de Constitución de la Cooperativa Multiactiva Para Desarrollo Economico y Social del Norte de Antioquia., en el que aparecen como partes Nelson de Jesus Hernandez Benitez y Luis Carlos Florian Gonzalez y que contiene la siguiente información COOMULDESNA.



**GLADYS HELENA TORRES BRAN**  
Notaría Única del Círculo de Anorí



El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3yua4v1wvtba



Señores

**CÁMARA DE COMERCIO MAGDALENA MEDIO  
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO ANTIOQUIA  
DIAN  
Ciudad**

**Asunto: PODER ESPECIAL PARA CONSTITUCIÓN Y  
LEGALIZACIÓN DE PERSONA JURÍDICA:  
- COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA.  
COOMULDESNA**

Nelson de Jesús Hernandez Benitez, identificado con Cédula de Ciudadanía N. . 71.754.806 de B domiciliado en ETCR JOHNN BAPTISTA.

Luis Carlos Florian Gonzalez, identificado con Cédula de Ciudadanía N. 1.053.340.604 de Boyáca domiciliado en la ciudad de ETCR JOHNN BAPTISTA.

Olga Milena Torres Vasquez identificada con Cédula de Ciudadanía NO. 31.436.371 domiciliado en la ETCR JOHNN BAPTISTA.

Esneyder de Jesus Caro Tapias, identificado con Cédula de Ciudadanía N. No 1.032.254.470 domiciliado en la ciudad de ETCR JOHNN BAPTISTA.

conferimos poder especial amplio y suficiente a la abogada **LAURA MARIA GUEVARA AGUDELO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N.1020748028 y tarjeta profesional 273.181. del Consejo Superior de la Judicatura para que en nuestro nombre y representación realice:

- Todos los trámites y firme todos los documentos necesarios para la constitución y legalización de la **COOPERATIVA** denominada:
- **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA.**
- **COOMULDESNA**, como también para adicionar o completar el documento de constitución en lo que fuere necesario.
- Así mismo para que diligencie el formulario RUT, firmarlo y presentarlo personalmente para la inscripción del RUT ante la DIAN.
- Para que efectúe la legalización de la entidad ante la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA y SECRETARÍA DE GOBIERNO
- Nuestra apoderada queda facultada para desistir, reingresar, subsanar y todas las demás facultades que sean necesarios para cumplir a cabalidad el presente poder.

Atentamente,

*Nelson de Jesus Hernandez Benitez*

Nelson de Jesus Hernandez Benitez

Cc. 71.754.806

Presidente de la reunión

*Luis Carlos Florian Gonzalez*

Luis Carlos Florian Gonzalez

1.053.340.604

Cargo: Secretario de la reunión

*Olga Milena Torres Vasquez*

Olga Milena Torres Vasquez

No.31.436.371

Cargo: Gerente

*Esneyder de Jesus Caro Tapias*

Esneyder de Jesus Caro Tapias

C.C. No 1.032.254.470

Junta de Vigilancia

Acepto,

*Laura Maria Guevara Agudelo*

Nombre: **LAURA MARIA GUEVARA AGUDELO**

C.C.1020748028

T.P. 273181 del Consejo Superior de la Judicatura

Abogada.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3630.

En la ciudad de Anorí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Anorí, compareció:

**NELSON DE JESUS HERNANDEZ BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0071754806, presentó el documento dirigido a Camara de Comercio Magdalena Medio, Superintendencia de Economía Solidaria, Secretaría de Gobierno Antioquia, DIAN. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1q9r966qyz7l  
28/11/2017 - 08:56:24:149



**OLGA MILENA TORRES VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0031436371, presentó el documento dirigido a Camara de Comercio Magdalena Medio, Superintendencia de Economía Solidaria, Secretaría de Gobierno Antioquia, DIAN. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



31wnjg6jrbyd  
28/11/2017 - 08:57:50:789



**ESNEYDER DE JESUS CARO TAPIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1032254470, presentó el documento dirigido a Camara de Comercio Magdalena Medio, Superintendencia de Economía Solidaria, Secretaría de Gobierno Antioquia, DIAN. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6zdhoeztjtb  
28/11/2017 - 08:58:43:220



**LUIS CARLOS FLORIAN GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1053340604, presentó el documento dirigido a Camara de Comercio Magdalena Medio, Superintendencia de Economía Solidaria, Secretaría de Gobierno Antioquia, DIAN. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



557r01ibvqgo  
28/11/2017 - 08:59:34:405



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.





Gladys Helena Torres Bran



GLADYS HELENA TORRES BRAN  
Notaria Única del Círculo de Anorí

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1q9r966qyz7l

NOTARIA ANORÍ

Unic  
ORÍ  
de Antio

de Colombia  
a Unica  
ORÍ  
o de Antio

**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA.  
COOMULDESNA (en constitución)**

El suscrito representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA.COOMULDESNA (en constitución)

Hace constar:

1. Qué el cuerpo estatutario y el procedimiento para la constitución de la precooperativa de la referencia se guío por las disposiciones consagradas en las leyes 79/88 y 454/98, decreto 1333/89 y demás normas complementarias atinentes.
2. Qué a la fecha se encuentran pagados los aportes sociales iniciales de la Cooperativa, cuyo monto es un millón seicientos mil pesos moneda legal ( \$ 1.600.000)
3. Qué los asociados fundadores recibieron educación básica en economía solidaria con una intensidad de veinte (20) horas académicas de parte de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, entidad pública adscrita al Ministerio de Trabajo.
4. Qué dada la naturaleza jurídica de la Cooperativa, su vigilancia y control corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria

La presente constancia se expide para los fines legales pertinentes para el registro e inscripción para la obtención de personalidad jurídica ante la Cámara de Comercio.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Anorí - Antioquia, el día 21 de noviembre de 2017.

*Olga Milena Torres Vasquez*

**Olga Milena Torres Vasquez**  
**Gerente - Representante Legal**  
**No. 31.436.371**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y  
SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA.  
COOMULDESNA (en constitución)**

**CONSTANCIA**

La suscrita directora ejecutiva, de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA. COOMULDESNA (en constitución), elegidos por el Comité de Administración en reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2017, hacen constar que aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos, teniendo en cuenta que para el proceso de constitución se siguieron las disposiciones legales en la materia.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Anorí - Antioquia, el día 21 de noviembre de 2017.

*Olga Milena Torres Vasquez*

**Olga Milena Torres Vasquez**  
**No.31.436.371**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA.  
COOMULDESNA (en constitución)**

**CONSTANCIA**

Los suscritos miembros del Comité de Vigilancia de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA. COOMULDESNA (en constitución)**, elegidos en la Junta de asociados de Constitución celebrada el día 21 de noviembre de 2017 hacen constar que aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos, teniendo en cuenta que para el proceso de constitución se siguieron las disposiciones legales en la materia.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Anorí -Antioquia, el día 21 de noviembre de 2017.

**PRINCIPALES**

  
Nombre: Esneyder de Jesús Caro Tapias  
C.C. No. 1.032.254.470

JAVIER ORREGO.  
Nombre: Javier Humberto Orrego Ortiz  
C.C. No 70.632.627

Jaime Zapata  
Nombre: Jaime Alonso Zapata Herrera  
C.C. No 1.001.508.449

**SUPLENTE PERSONAL**

MARY Benitez  
Nombre: Mary Luz Benitez Lora  
C.C. No. 1.007.102.334

Adriana  
Nombre: Adriana Patricia Betancur Guisao  
C.C. No. 1.236.438.163

Maria de los Tapasco H  
Nombre: Maria de los Angeles Tapasco Hernandez  
C.C. No. 1.236.438.172

**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA.  
COOMULDESNA (en constitución)**

**CONSTANCIA**

Los suscritos miembros del Comité de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA. COOMULDESNA (en constitución) elegidos en la Junta de asociados de Constitución celebrada el día 21 de noviembre de 2017 hacen constar que aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos, teniendo en cuenta que para el proceso de constitución se siguieron las disposiciones legales en la materia.

En constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Anorí - Antioquia, el día 21 de noviembre de 2017.

**PRINCIPALES**

*Diego Garcia*

**Nombre: Diego Alberto Garcia Lujan  
No.1.042.768.919  
Presidente**

*JUAN CARLOS VILLEGAS*

**Nombre: Juan Carlos Villegas Campiño  
No.1.236.438.147  
Vicepresidente**

*claudia yajaira usuga velez*

**Nombre: Claudia Yajaira Usuga Velez  
No.1.001.509.573  
Secretaria**

*Kelly Daniela Hernández Vera.*

**Nombre: Kelly Daniela Hernández Vera  
No.1.236.438.149  
Tesorera**

*Suly Zea.*

**Nombre: Suly Yinila Zea Hoyos  
No.1.236.438.142  
Vocal**

**SUPLENTE NUMÉRICOS**

*Jhon Jairo Ramirez Giraldo*

**Nombre: Jhon Jairo Ramirez Giraldo  
No.1.236.438.170**

*Jaime Humberto Gómez Perez*

**Nombre: Jaime Humberto Gomez Perez  
No 1.037.448.748**

LISTADO DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS FUNDADORES DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA"

N°	Nombres y Apellidos	N° de Cédula	Lugar de Expedición cédula	Fecha de nacimiento	Dirección	Firma
1	Maribel Roman Acevedo	1.020.485.173	Bello, Antioquia	11-02-1989	Vereda La Plancha	Maribel Roman
2	Luis Carlos Florian Gonzalez	1.053.340.604	Chiquinquirá, Boyacá	18-12-1992	Vereda La Plancha	
3	Edgar de Jesus Orrego Arango	8.028.297	Medellín, Antioquia	28-09-1984	Vereda la Plancha	Edgar Orrego A.
4	Jose Luis Naranjo García	71.001.366	San Rafael	02-08-1962	Vereda la Plancha	JOSE Luis.
5	Suly Yinila Zea Hoyos	1.236.438.142	Anorí, Antioquia	29-06-1986	Vereda la Plancha	Suly Zea
6	Elvia Patricia Loaiza Restrepo	1.022.063.558	Anorí, Antioquia	05-10-1984	Vereda la Plancha	Elvia Loaiza
7	Osmeida Hoyos Salgado	1.020.421.673	Bello, Antioquia	24-12-1988	Vereda la Plancha	Osmeida HS
8	Cesar Augusto Vasquez Jaramillo	3.556.215	San Andrés,	09-05-1979	Vereda la Plancha	Cesar Vasquez
9	Alberto Manuel Baltazar Hernández	1.032.257.750	Cáceres	25-03-1994	Vereda la Plancha	Alberto Baltazar.
10	Adriana Patricia Betancur Guisao	1.236.438.163	Anorí, Antioquia	07-03-1988	Vereda la Plancha	Adriana
11	Dawinson Mosquera Mosquera	1.010.104.603	Condoto, Chocó	19-09-1987	Vereda la Plancha	DAWINSON
12	Gilberto Elias Gil Echavarría	1.020.407.268	Bello, Antioquia	07-04-1984	Vereda la Plancha	Elias Gil
13	Deisy Yurianny Morales Londoño	1.007.317.676	Anorí, Antioquia	03-09-1998	Vereda la Plancha	Deisy Yurani
14	Daisy Mejia Zapata	1.236.438.284	Dabeiba, Antioquia	16-02-1981	Vereda la Plancha	Daisy Mejia Z.
15	Andres de Jesus Posada Berrio	71.313.047	Medellín, Antioquia	01-07-1980	Vereda la Plancha	Andres posada
16	Diomer Yadir Santamaria	1.236.438.175	Anorí, Antioquia	28-10-1988	Vereda la Plancha	Diomer santamaria
17	Guillermo Leon Chanci Estrada	71.936.060	Apartado, Antioquia	03-06-1964	Vereda La Plancha	Guillermo Leon Ch

LISTADO DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS FUNDADORES DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA"

18	Femey de Jesus Morales Londoño	1.035.127.297	Anorí, Antioquia	12-10-1989	Vereda La Plancha	Femey M.
19	Fray Alonso Ramos Alvarez	1.236.438.139	Anorí, Antioquia	20-12-1991	Vereda la Plancha	Fray Ramos
20	Jhon Jairo Gaviria Yotagri	70.928.528	Anorí, Antioquia	23-06-1982	Vereda la Plancha	-
21	Juan Esteban Bailarin	1.236.438.165	Anorí, Antioquia	21-11-1996	Vereda la Plancha	Juan Esteban
22	Luis Alfonso Tapia Estrada	1.236.438.143	Anorí, Antioquia	03-01-1999	Vereda la Plancha	Luis Tapia
23	Mauricio Esteban Figueroa Charrasquiell	1.032.254.994	Anorí, Antioquia	27-04-1997	Vereda la Plancha	Mauricio Figueroa
24	Nelson de Jesus Hernandez Benitez	71.754.806	Medellín, Antioquia	23-02-1961	Vereda la Plancha	Nelson Hernandez
25	Ovidio Antonio Mesa Ospina	70.927.638	Anorí, Antioquia	10-03-1971	Vereda la Plancha	Ovidio Mesa
26	Sadid Dario Rojas Ruiz	1.007.665.100	Anorí, Antioquia	13-07-1993	Vereda la Plancha	Sadid Rojas
27	Wladimer Camargo Cardona	1.236.438.321	Dabeiba, Antioquia	06-11-1982	Vereda la Plancha	Wladimer Camargo
28	Angel Emiro Amaya Guzman	1.002.084.933	Anorí, Antioquia	16-07-1992	Vereda la Plancha	Angel Amaya
29	Angela María Sepulveda Arboleda	1.035.521.507	Guadalupe	19-09-1992	Vereda la Plancha	Angela Maria
30	Luis Albeiro Sofíeth Chantaca	1.032.261.013	Caceres, Antioquia	23-05-1978	Vereda la Plancha	Luis Sofíeth
31	Jaime Alonso Zapata Herrera	1.001.508.449	Anorí, Antioquia	18-03-1991	Vereda la Plancha	Jaime Zapata
32	Kevin Orley Gomez Muñoz	1.035.129.395	Anorí, Antioquia	24-12-1996	Vereda la Plancha	Kevin O.G.
33	Leidy Johana Naranjo Bedoya	44.002.876	Medellín, Antioquia	01-09-1984	Vereda la Plancha	Leidy Naranjo
34	Luis Alberto Martinez Ramos	1.066.570.408	La Apartada	01-12-1988	Vereda la Plancha	Luis Alberto M.
35	Maria Nancy Duque Giraldo	1.023.803.222	Briceño, Antioquia	28-02-1981	Vereda la Plancha	Nancy Duque

LISTADO DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS FUNDADORES DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA"

36	Victor Alfonso Ortiz Vasquez	1.128.394.371	Medellín, Antioquia	02-12-1985	Vereda la Plancha	VICTOR ORTIZ
37	Franco Andres Espinosa Uribe	1.236.438.134	Anorí, Antioquia	16-03-1994	Vereda La Plancha	Franco Espinosa
38	William Alfonso Ceballos Echavarría	1.045.424.596	Taraza, Antioquia	02-11-1988	Vereda La Plancha	William Ceballos
39	Gabriel Angel Arango Valle	3.569.086	San Andres	23-03-1983	Vereda la Plancha	Gabriel Arango
40	Mary Luz Benitez Lora	1.007.102.334	Anorí, Antioquia	23-05-1988	Vereda la Plancha	MARY Benitez
41	Davinson Stiven Henao Barrientos	1.001.166.437	Anorí, Antioquia	23-03-1992	Vereda la Plancha	Davinson Henao
42	Davinson Enrique Teran Mercado	1.032.257.799	Caceres	17-03-1994	Vereda la Plancha	Davinson
43	Yohn Alberto Montoya Montoya	15.273.069	Yarumal	08-01-1980	Vereda la Plancha	Yohn Montoya
44	Juan Carlos Villegas Campiño	1.236.438.147	Anorí, Antioquia	30-10-1975	Vereda la Plancha	Juan Carlos Villegas
45	Jaime Humberto Gomez Perez	1.037.448.748	San Andres	01-06-1989	Vereda la Plancha	Jaime Gomez
46	Victor Alfonso Borja Guzman	1.035.862.726	Girardota	31-10-1987	Vereda la Plancha	VICTOR ALFONSO
47	Carlos Andres Valle Duarte	1.001.501.070	Sabanalarga	26-10-1991	Vereda la Plancha	Carlos Valle
48	Diego Alberto García Lujan	1.042.768.919	Yarumal	30-06-1989	Vereda la Plancha	Diego Garcia
49	Luz Eneida Urrego Amariles	1.038.540.096	Anorí, Antioquia	19-03-1989	Vereda la Plancha	Beatriz * Luz Eneida
50	Beatriz Elena Areiza Guzman	1.236.438.171	Anorí, Antioquia	20-10-1992	Vereda la Plancha	Beatriz Areiza
51	Edgar de Jesus Vasquez Jaramillo	3.556.494	San Andres	26-10-1983	Vereda la Plancha	EDGAR
52	Luz Mirian Torres Guzman	1.236.438.162	Anorí, Antioquia	08-05-1982	Vereda la Plancha	Luz Torres
53	Ivan Enrique Varelas Guzman	71.784.915	Medellín, Antioquia	10-08-1978	Vereda La Plancha	IVAN

LISTADO DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS FUNDADORES DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA"

54	Jhon Jairo Ramirez Giraldo	1.236.438.170	Anorí, Antioquia	02-07-1982	Vereda La Plancha	Jhon Jairo R
55	Jerci Duvian Ruiz Mazo	1.193.106.555	Valdivia, Antioquia	01-03-1992	Vereda la Plancha	Jerci Duvian Ruiz
56	Alexander Barrientos Calle	1.236.438.164	Anorí, Antioquia	27-08-1995	Vereda la Plancha	Alexander B.
57	Luis Angel Giraldo Tuberquia	8.129.663	Medellín, Antioquia	21-07-1984	Vereda la Plancha	Luis Angel Giraldo Tuberquia
58	Robin Muñoz Taborda	1.045.419.254	Valdivia	20-05-1993	Vereda la Plancha	Robin MUÑOZ T
59	Eider Alberto Taborda Zapata	1.037.266.410	Ituango	03-08-1991	Vereda la Plancha	Eider Taborda
60	Ingrid Janette Vargas Nanclares	43.455.504	Medellín, Antioquia	12-10-1983	Vereda La Plancha	Ingrid Vargas
61	Kevin Ferney Orrego Gonzalez	1.037.449.453	Anorí, Antioquia	03-07-1993	Vereda La Plancha	Kevin Orrego
62	Keily Daniela Hernandez Vera	1.236.438.149	Anorí, Antioquia	26-02-1996	Vereda la Plancha	Keily Hernandez
63	Yonathan Enrique Gomez Molina	1.044.151.267	Anorí, Antioquia	28-10-1997	Vereda la Plancha	YONATHAN
64	Esneyder de Jesus Caro Tapias	1.032.254.470	Caceres, Antioquia	24-10-1990	Vereda la Plancha	<del>Esneyder Caro Tapias</del>
65	Maria De Los Angeles Tapasco Hernandez	1.236.438.172	Anorí, Antioquia	08-12-1985	Vereda la Plancha	Maria de los Angeles Tapasco

LISTADO DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS FUNDADORES DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA"

66	Javier Humberto Orrego Ortiz	70.632.627	Guadalupe	24-03-1980	Vereda La Plancha	JAVIER ORREGO
67	Diana Patricia Tuberquia Graciano	1.236.438.166	Anorí, Antioquia	09-11-1990	Vereda La Plancha	Diana Patricia
68	Elena Patricia Muñoz Lascarro	43.251.296	Medellín, Antioquia	01-03-1981	Vereda La Plancha	Elena Muñoz
69	Jaidier Andres Santos Suarez	1.236.438.133	Anorí, Antioquia	11-06-1995	Vereda La Plancha	Jaidier
70	Blanca Nubia Pineda Alvarez	43.913.180	Bello, Antioquia	04-05-1970	Vereda La Plancha	Blanca Pineda
71	Olga Milena Torres Vasquez	31.436.371	Cartago, Valle	10-01-1983	Vereda La Plancha	Olga Milena Torres v.
72	Yonaide Manuel Oyola Camargo	1.007.743.449	Anorí, Antioquia	01-09-1994	Vereda La Plancha	Yonaide m.
73	Luz Omaira Agudelo Agudelo	1.001.166.190	Anorí, Antioquia	05-06-1992	Vereda La Plancha	
74	Arley De Jesus Betancur Barbaran	1.007.110.473	Briceño, Antioquia	07-05-1992	Vereda La Plancha	Arley Betancur

LISTADO DE ASOCIADOS Y ASOCIADAS FUNDADORES DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA"

75	Oswaldo Enrique Agudelo Agudelo	1.001.166.584	Anorí, Antioquia	12-12-1996	Vereda la Plancha	Oswaldo A
76	Claudia Yajaira Usuga Veljajez	1.001.509.573	Anorí, Antioquia	20-05-1991	Vereda La Plancha	Claudia U
77	Luz Ester Mesa	1.192.716.083	Anorí, Antioquia	03-02-1997	Vereda La Plancha	Luz Ester Mesa
78	Kevin Alexis Castrillon Cañas	1.001.158.351	Anorí, Antioquia	14-08-1994	Vereda la Plancha	Kevin Castrillon
79	Ledys Piedrahita Piedrahita	1.236.438.140	Anorí, Antioquia	04-12-1997	Vereda la Plancha	Ledys Piedrahita
80	Edilson Enrique Sanchez Posso	1.236.438.160	Anorí, Antioquia	16-03-1985	Vereda la Plancha	Edilson S
81	Elkin De Jesus Cano Duque	1.236.438.176	Anorí, Antioquia	26-08-1982	Vereda la Plancha	Elkin de Jesus
82	Orfenio De Jesus Uribe Arboleda	15.516.781	Anorí, Antioquia	10-05-2000	Vereda la Plancha	Orfenio Uribe

# **ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA. COOMULDESNA**

## **CAPITULO I RAZON SOCIAL, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN**

**ARTICULO 1.** Naturaleza Jurídica y Razón Social. La entidad es una Cooperativa Multiactiva, sin ánimo de lucro, de número de asociados y capital social variable e ilimitado, regida por la ley, los principios universales del cooperativismo y el presente estatuto y se denominará COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA - COOMULDESNA-.

**ARTICULO 2.** Domicilio. El domicilio principal de la Cooperativa será el Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) de la vereda La Plancha, municipio de Anorí, ubicada en el departamento de Antioquia, el ámbito de sus operaciones comprenderá todo el territorio nacional, donde podrá desarrollar sus actividades y crear todas las dependencias administrativas que considere necesarias y así reglamente el Consejo de Administración.

**ARTICULO 3.** Duración. La duración de la Cooperativa será indefinida. No obstante, podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, siempre y cuando se obre en los términos previstos en la ley y en los estatutos.

## **CAPITULO II □ OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES**

**ARTICULO 4.** Objetivos. El objeto general de la Cooperativa es contribuir al proceso de reincorporación económica y social de los integrantes de las FARC a través de la producción, procesamiento, comercialización y distribución de productos agropecuarios, agroindustriales, textiles, comerciales, agroforestales y ecoturísticos, incluyendo procesos de capacitación a los asociados y comunidad en general.

Para el cumplimiento de su objeto social, la cooperativa tiene como objetivos específicos:

1. Ofrecer una actividad económica alternativa que responda a las expectativas individuales de los asociados y asociadas, la cual se pueda organizar en colectivo o comunidad, aportando así no sólo a la generación de ingresos para la vida cotidiana, sino a la preservación y el fortalecimiento de los lazos comunitarios.
2. Generar condiciones para propiciar un cambio político-cultural en sectores significativos de la sociedad, los cuales promuevan la cooperación, solidaridad, articulación de economías segmentadas y dispersas, distribución social del excedente, reconocimiento y apropiación social de bienes comunes, entre otros.
3. Desarrollar la producción, comercialización y distribución bovina, de especies menores, piscícolas y agrícolas, así como sus derivados.
4. Prestar servicios de acompañamiento técnico agropecuario y comercial a los asociados y comunidad en general.
5. Explotar, transformar y comercializar alimentos, así como su infraestructura de acopio.
6. Desarrollo de proyectos y negocios agroforestales y ecoturísticos en el territorio.

## ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".

7. Facilitar la capacitación y fortalecimiento en habilidades técnicas, organizativas y empresariales de los asociados; para lo cual podrá realizar convenios con instituciones dedicadas a tal fin. □
8. Proveer a sus asociados y su familia los servicios necesarios para su desarrollo económico, social y cultural.

**ARTICULO 5.** Actividades. Para el desarrollo de sus objetivos, la COOPERATIVA COOMULDESNA podrá adelantar las siguientes actividades:

1. Promover y ejecutar proyectos de producción y transformación de bienes y servicios agropecuarios, pesqueros, textiles, comerciales, agroforestales y ecoturísticos, turismo comunitario, desminado, seguridad y protección, construcción de obras civiles, infraestructura vial y social a nivel local, departamental y nacional. □□
2. Comercializar a nivel local, municipal, departamental y nacional productos agropecuarios, pesqueros, textiles, comerciales, agroforestales y ecoturísticos. Así como insumos, víveres, abarrotos, alimentos procesados, herramientas, maquinarias, equipos y en general todos los productos que requieran los asociados, sus familias y la comunidad en general.
3. Prestar servicios de transporte veredal e intermunicipal y turismo sustentable.
4. Desarrollar actividades agropecuarias, ambientales, de reciclaje, de ecoturismo, de diseño y construcción obras, transporte, salud, recreación, deporte y cultura, de formación, servicios ambientales, de manera directa o mediante convenios.
5. Promover y ejecutar obras de vivienda comunitaria para los asociados y la comunidad en general.
6. Proporcionar crédito a los/las asociados/as, de manera prioritaria para cubrir sus necesidades de educación, cultura, salud, vivienda, proyectos productivos y demás que surjan.
7. Desarrollar programas, planes, proyectos forestales y de reforestación que permitan la recuperación de ecosistemas y la venta de servicios ambientales en los denominados mercados verdes.
8. Realizar actividades de divulgación, promoción, cultura y propaganda.
9. Organizar y administrar medios de comunicación radial, periodísticos, plataformas digitales de carácter comunitario.
10. Celebrar convenios con entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales gubernamentales y no gubernamentales. □
11. Desarrollar proyectos de ebanistería, confección, zapatería, panadería, bisutería, tejidos, manualidades, entre otros.
12. Las demás actividades conexas y complementarias que se requieran para el logro de los objetivos. □

### **CAPITULO III □CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS SOCIOS □**

**ARTICULO 6.** Tienen el carácter de asociados de la cooperativa, las personas que han sido legalmente admitidas y que aparecen inscritas, como tal, en el registro social a la fecha de aprobación de los presentes estatutos y quienes con posterioridad cumplan las condiciones y requisitos necesarios para ello.

**ARTICULO 7.** Condiciones y requisitos de asociación. Pueden ser asociadas de la COOPERATIVA COOMULDESNA personas naturales siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser integrante del partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común –FARC.

## ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".

2. Participar directa o indirectamente en por lo menos una de las actividades de la cooperativa.
3. Presentar solicitud escrita ante el Consejo de Administración y suministrar toda la información solicitada por la Cooperativa en forma fidedigna y verificable.
4. Ser admitido como asociado por el Consejo de Administración.
5. Pagar el equivalente a \$20.000 moneda legal.  
Quienes tengan el carácter de asociados fundadores podrán pagar este valor hasta un mes después del momento de constitución de la cooperativa.
6. La cuota de ingreso no es reembolsable.

**ARTICULO 8.** Período de solución de las solicitudes de admisión. El Consejo de Administración dispondrá de un término de treinta (30) días calendario para estudiar y resolver las solicitudes de admisión, dando aviso por escrito al interesado sobre la decisión adoptada. Si no se reuniera el Consejo durante este período, la decisión se tomará en la siguiente reunión del organismo.

### **CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS**

**ARTICULO 9.** Derechos de los asociados. Los asociados tendrán los siguientes derechos fundamentales:

1. Utilizar los servicios de COOMULDESNA y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
2. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de la Cooperativa de conformidad con las prescripciones estatutarias.
4. Participar y ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
5. Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Cooperativa, para lo cual podrá examinar los libros, archivos, inventarios y operaciones.
6. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa en cualquier tiempo.
7. Beneficiarse de los programas de educación, formación, recreación, cultura y deporte, así como todos aquellos de capacitación cooperativa, social y técnica que se realicen.
8. Presentar ante el Consejo de Administración o ante la Asamblea General, proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Cooperativa.

**PARÁGRAFO.** El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

**ARTICULO 10.** Deberes de los asociados. Son deberes especiales de los asociados:

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia, conforme con las funciones o atribuciones señaladas en la legislación cooperativa, en los presentes estatutos y en los reglamentos internos.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa y con los asociados de la misma.
5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa.

**ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".**

6. Dar a conocer a los órganos competentes de la Cooperativa cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses sociales o económicos de la Cooperativa. □
7. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, o dado el caso elegir los delegados para que concurren a estas. □
8. Cumplir oportunamente con el pago de la cuota mensual según se establece los estatutos.

**ARTÍCULO 11.** La calidad de asociado de la Cooperativa se pierde por: (1) Retiro Voluntario, (2) Retiro Forzoso, (3) Exclusión y (4) Muerte.

**ARTICULO 12.** Retiro Voluntario. El asociado que se quiera retirar voluntariamente de la COOPERATIVA COOMULDESNA, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita dirigida al Consejo de Administración.
2. Estar a paz y salvo con las obligaciones pendientes con la Cooperativa.

**ARTÍCULO 13.** El retiro del asociado se origina en la incapacidad económica, civil o estatutaria para ejercer derechos y para contraer obligaciones. El Consejo de Administración de oficio a petición del asociado, declarará o aceptará el retiro del asociado que se encuentre en las circunstancias señaladas en este artículo.

**ARTICULO 14.** Período de decisión sobre el retiro de los asociados. El Consejo de Administración dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles para estudiar y decidir sobre las solicitudes de retiro de los asociados. Si no se reuniere el Consejo en este período, la decisión se adoptará en la reunión inmediatamente posterior a este plazo.

**ARTÍCULO 15.** El Consejo de Administración negará el retiro voluntario en los siguientes casos:

1. Cuando con el retiro se reduzca el número de personas que de acuerdo con la ley se requieren para constituir una cooperativa.
2. Cuando el retiro provenga de confabulación o indisciplina o tenga estos propósitos.
3. Cuando el asociado se encuentra dentro de las causales que dan lugar a suspensión o exclusión.

**ARTÍCULO 16.** El asociado que habiéndose retirado voluntariamente de la Cooperativa desee ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo, cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos a los nuevos asociados, después de transcurridos tres (3) meses desde la fecha de su retiro y de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expedirá el Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO.** El asociado que solicite reintegrarse a la cooperativa deberá cancelar una cuota extraordinaria equivalente al 60% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

**ARTÍCULO 17.** El asociado que habiéndose retirado forzosamente de la Cooperativa y desee ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo en cualquier momento si se demuestra que han desaparecido las causas o motivos que le ocasionaron, cumpliendo las condiciones y requisitos que se establecen para los nuevos asociados en los presentes estatutos y en el correspondiente reglamento.

**ARTÍCULO 18.** En caso de muerte se extenderá la pérdida de calidad de asociado a partir de la fecha del deceso y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento legal de hecho, con la presentación del certificado de defunción; en este caso de los aportes

## ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".

sociales y demás derechos que legalmente le correspondan, se aplicarán en primera instancia a cruzar con las obligaciones que posea con la cooperativa, de quedar remanente se dará a sus beneficiarios acorde a los reglamentos y la ley.

**ARTICULO 19.** Plazo de devolución de los aportes. Aceptado el retiro voluntario, producido el retiro forzoso, confirmada la exclusión o acaecido el fallecimiento del/a asociado/a, la Cooperativa dispondrá de un plazo mínimo de ciento ochenta (180) días para proceder a la devolución de los aportes a capital. Cuando la mayor parte del capital de la Cooperativa se encuentre en activos fijos, la devolución de los aportes se pactará en obligaciones pagaderas en determinado plazo.

Si en la fecha de retiro del asociado, la Cooperativa presenta pérdidas en sus estados financieros, podrá ordenarse la retención de los aportes en la parte proporcional a la pérdida hasta la recuperación de éstas. Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se reflejaron las pérdidas, la Cooperativa no muestra recuperación, la siguiente Asamblea General deberá decidir sobre el procedimiento para la devolución de los aportes.

### CAPITULO V SANCIONES CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

**ARTÍCULO 20.** El consejo de Administración podrá aplicar las siguientes sanciones, por decisión propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia.

1. Llamada de Atención
2. Sanción Pecuniaria
3. Suspensión de Derechos
4. Exclusión

**ARTÍCULO 21.** Serán causales para la suspensión de derechos:

1. Negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confié dentro de la Cooperativa.
2. Incumplimiento de los deberes especiales de los asociados consagrados en los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO.** La suspensión podrá durar hasta 120 días y no exime al asociado de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.

**ARTÍCULO 22.** Serán causales de exclusión:

1. Infracciones graves a la disciplina social que quieran desviar los fines de la Cooperativa.
2. Utilizar la cooperativa en beneficio o provecho de terceros.
3. Entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
4. Falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Cooperativa requiera.
5. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de sus asociados o de terceros.
6. Impedir que los asociados reciban educación cooperativa.
7. Reincidencia en los hechos que den lugar a suspensión, previstos en el artículo anterior.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para la aplicación de sanciones se tendrá en cuenta la gravedad, circunstancias y modalidades de la falta, los antecedentes personales del/la infractor/a, y en todos los casos requerirá investigación previa del Consejo de Administración el cual dará

## ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".

oportunidad al/a asociado/a para que presente descargos y solicite aparte las pruebas que pretenda hacer valer.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La suspensión o exclusión de un/a asociado/a se hará en todos los casos mediante resolución motivada, la cual deberá notificarse personalmente al/a sancionado/a o en su defecto por medio de carta certificada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

### **ARTICULO 23. Recursos**

Contra la resolución de suspensión o exclusión proceden los siguientes recursos:

1. El de reposición ante el Consejo de Administración para que se aclare, modifique o revoque.
2. El de apelación ante la Asamblea General de Asociados con el mismo objeto.

**PARAGRAFO.** De uno u otro recurso debe hacerse uso por escrito dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la notificación personal o del envío de la carta certificada.

### **ARTICULO 24. Resolución de recursos**

1. El recurso de reposición será resuelto por el Consejo de Administración dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación.
2. El recurso de apelación será examinado y decidido por la siguiente Asamblea General de Asociados, de conformidad con el procedimiento establecido en los reglamentos.

**PARAGRAFO.** A partir de la expedición de la resolución confirmatoria de la exclusión, cesan para el/la asociado/a sus deberes y derechos para con la Cooperativa. No obstante, quedarán vigentes las obligaciones crediticias que consten en libranzas, pagaré o cualquier otro documento firmado por el/la asociado/a y las garantías otorgadas por éste a favor de la Cooperativa.

**ARTICULO 25.** Exclusión de Consejeros y Miembros de la Junta de Vigilancia. El Consejo de Administración no podrá excluir a los integrantes de los organismos de administración y control social, mientras conserven tal investidura. Para aplicar la exclusión, es necesario que la Asamblea General separe del cargo a dichos dignatarios.

## **CAPITULO VI PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DIFERENCIAS O CONFLICTOS**

**ARTICULO 26.** Conciliación. Las diferencias o conflictos susceptibles de transacción, que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre estos, por causa o con ocasión de actos cooperativos, podrían ser sometidos al comité de Conciliación, que precisara el estado y forma de cumplimiento de la relación, con fuerza vinculante para las partes.

**ARTÍCULO 27.** El comité de conciliación no tendrá carácter permanente; en consecuencia, sus miembros serán elegidos para cada caso por el Consejo de Administración. El comité de conciliación estará conformado por tres (3) asociados activos.

**ARTÍCULO 28.** Al solicitar la intervención del comité de Conciliación, mediante comunicación escrita al Consejo de Administración, las partes indicarán el asunto, causa o motivo de la controversia o conflicto.

**ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".**

**ARTÍCULO 29.** Los Conciliadores propuestos deberán manifestar su aceptación dentro de las tres (3) días siguientes a su nombramiento y deberán culminar su gestión dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de su trabajo, salvo que se prorrogue este tiempo por decisión unánime de las partes.

**ARTÍCULO 30.** Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes del Comité de Conciliación obligan a las partes. Si llegaren a acuerdo, este quedara consignado en un acta firmada por los miembros del comité de Conciliación y las partes. Si no se concluye un acuerdo se dejará constancia en el acta y las partes quedaran en libertad de convenir la amigable composición o el arbitramento contemplado en el Código de Procedimiento Civil, o acudir a la justicia ordinaria.

**CAPITULO VII RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA Y DE LOS/AS ASOCIADOS/AS**

**ARTICULO 31.** Responsabilidades sociales. La responsabilidad de la Cooperativa para con terceros se limita al monto de su patrimonio. La responsabilidad de los/as asociados/as estará limitada al valor de sus aportes periódicos, y comprende las obligaciones contraídas por la Cooperativa después del ingreso del asociado y las existentes hasta la fecha de su retiro o exclusión.

La Cooperativa se hará deudora o acreedora ante terceros y sus asociados por las operaciones que realicen activa o pasivamente el Consejo de Administración, el Gerente o cualquier otro mandatario especial de ella, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones estatutarias.

**CAPITULO VIII ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTICULO 32.** Órganos de Administración. La administración de la Cooperativa estará a cargo de:

1. La Asamblea General.
2. El Consejo de Administración.
3. El/La Gerente General.

**PARAGRAFO.** La Cooperativa tendrá los comités especiales que se estime necesario para el íntegro cumplimiento de sus objetivos y fines sociales, organismos que serán creados y reglamentadas sus funciones por el Consejo de Administración y actuarán como auxiliares del Consejo y de la Gerencia General.

**ARTICULO 33.** De la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligaciones para todos los asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con la Ley, los estatutos y reglamentos.

La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos, y en ella a cada asociado corresponderá un solo voto, independientemente del valor de sus aportes periódicos.

**ARTICULO 34.** Asociados hábiles. Son asociados hábiles los inscritos en su registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento

## ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".

de sus obligaciones para con la Cooperativa, de conformidad con la reglamentación que expida para el efecto el Consejo de Administración.

La Junta de Vigilancia verificará las listas de asociados/as hábiles e inhábiles y la relación de unos y otros será fijada en sitios visibles para el público en las oficinas de las Cooperativas.

**ARTICULO 35.** Asambleas de delegados/as. Cuando por circunstancias derivadas del número de asociados o por encontrarse estos domiciliados/as en diferentes regiones del país, por ende se dificulte la celebración de la Asamblea de Asociados, ésta podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados, elegidos de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Administración.

A la Asamblea General de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas a la Asamblea General de Asociados.

**ARTICULO 36.** Clases de Asambleas. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de las funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General ordinaria. En estas Asambleas solo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocadas.

Las Asambleas se realizarán en cualquier lugar del territorio nacional, que determine el Consejo de Administración u organismo que haga la convocatoria.

**ARTICULO 37.** Convocatorias a las Asambleas. Por regla general la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un veinte por ciento (20%) mínimo de los asociados, podrá solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.

Dado el caso el Consejo de Administración no convoque la Asamblea Ordinaria dentro del término establecido en el artículo anterior o desatienda la petición de convocar la Asamblea General Extraordinaria, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el veinte por ciento (20%) de los asociados, según el caso, podrán hacer directamente la convocatoria.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días calendario de antelación, se señalará el lugar, fecha y hora de la reunión y se dará a conocer a los asociados hábiles o delegados elegidos, por los medios de comunicación social o institucional que se estimen convenientes. El Consejo de Administración o quién convoque la Asamblea expedirán los acuerdos respectivos en los cuales se defina los medios empleados para hacer la convocatoria.

La convocatoria a la Asamblea Extraordinaria deberá hacerse por lo menos con cinco (5) días calendario de antelación, se señalará el lugar, fecha y hora de la reunión y se dará a conocer a los asociados hábiles o delegados elegidos, por los medios de comunicación social o institucional que se estimen convenientes.

**ARTICULO 38.** Deliberaciones. La Asamblea deliberará bajo dirección de un Presidente y un Vicepresidente elegido por la Asamblea. Elegirá también un Secretario, que podrá ser

## ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".

del mismo del Consejo de Administración. De todo lo actuado en las reuniones de Asamblea General se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario, en las cuales deberá dejarse constancia de todas las circunstancias que permitan una información clara de lo tratado y decidido.

El estudio y aprobación de estas actas estará a cargo de una comisión integrada por tres (3) de los asociados presentes en la reunión, nombrados libremente por la Asamblea.

**ARTICULO 39.** Quorum y decisiones en la Asamblea General. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere intriguado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa. En las asambleas de delegados del quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituidos el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

En la Asamblea a cada asociado/a corresponderá un solo voto. Los asociados o los delegados convocados, según el caso, podrá delegar su representación a través de poder debidamente firmado. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. No obstante, para la reforma de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, transformación fusión, incorporación y disolución para liquidación de la Cooperativa, se requerirá el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes.

**ARTICULO 40.** Del Consejo de Administración. El Consejo de Administración es el órgano administrativo permanente de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Estará integrado por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea para un período de dos (2) años, con posibilidad de ser reelegidos hasta dos (2) períodos consecutivos. Su elección se hará por el sistema nominal, pudiendo cada elector elegir cinco candidatos de entre los postulados. Los cinco (5) de mayor votación serán los principales y los siguientes dos (2) en votación serán los suplentes.

**ARTICULO 41.** Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración. Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:

1. Ser asociado hábil conforme a lo establecido en los estatutos y reglamentos.
2. No haber sido sancionado por la Cooperativa o por alguna otra entidad del sector cooperativo, según la sanción proferida y la evaluación del Consejo de Administración.

**ARTICULO 42.** Reuniones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran mediante citación de la Junta de Vigilancia, del Gerente General o los cinco miembros del Consejo de Administración. La convocatoria a las reuniones deberá hacerse con una anticipación no inferior a ocho (8) días calendario, para prever que todos puedan acudir. A las reuniones del Consejo podrán asistir, los miembros de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal si fueren citados previamente.

## ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".

El Gerente asistirá por derecho propio, salvo que en dichas reuniones se vayan a tratar asuntos que no requieran su asistencia. Tendrá voz pero no voto en las deliberaciones. De las reuniones del Consejo se elaborarán actas que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario.

**ARTICULO 43.** Quórum y decisiones en el Consejo de Administración. La asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Las decisiones se adoptarán por mayorías de votos, sin embargo cuando concorra la simple mayoría de los consejeros, las decisiones se adoptarán por unanimidad.

**PARAGRAFO.** Los miembros suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas accidentales o temporales. En caso de falta definitiva de los principales los suplentes asumirán el cargo en propiedad.

**ARTICULO 44.** La calidad de miembro del Consejo de Administración se pierde por:

1. Faltar tres (3) veces consecutivas a las reuniones ordinarias habiendo sido convocado, sin causa justificada, fuerza mayor o caso fortuito.
2. Incurrir en una o varias de las causales que dan lugar a suspensión o exclusión.
3. Pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa.
4. Dejación voluntaria del cargo previa comunicación escrita a la Junta de Vigilancia.

En tal caso, el Consejo mediante resolución motivada, declarará vacante el cargo y convocará al suplente respectivo para el resto del período. El/La consejero/a reemplazado/a no podrá desempeñar ningún cargo social en la Cooperativa por un período mínimo de un año, sobre lo cual será informada la Asamblea General Ordinaria.

**ARTICULO 45.** El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones:

1. Fijar las políticas de la Cooperativa al tenor de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General.
2. Reglamentar los estatutos y producir todos los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa, tanto de carácter administrativo como de servicios.
3. Estudiar y proponer a la Asamblea General las modificaciones o reformas a los estatutos.
4. Nombrar y remover a El/La Gerente y fijar su remuneración.
5. Decidir sobre la afiliación de la Cooperativa a entidades locales, regionales y/o nacionales.
6. Autorizar la celebración de convenios o contratos con otras Cooperativas o entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, tendientes al cumplimiento de su objeto social y/o mejoramiento de sus servicios.
7. Establecer la estructura operativa de la Cooperativa, incluyendo la planta de personal y el nivel de asignaciones para cada grupo.
8. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos e inversiones y el plan de actividades presentados por el/la Gerente, dándole seguimiento, evaluación periódica y ordenando los ajustes que sean necesarios.
9. Aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes.
10. Autorizar a la Gerencia para celebrar las operaciones y contratos necesarios

**ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".**

para el desarrollo de la Cooperativa, cuya cuantía sea superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

11. Someter los conflictos entre la Cooperativa y sus asociados a conciliación y/o arbitramento según corresponda.
12. Resolver sobre la admisión, retiro, suspensión o exclusión de asociados/as y sobre los recursos de reposición respectivos y la devolución de aportes a los/as asociados/as retirados/as.
13. Autorizar y reglamentar la apertura de comités, seccionales, sucursales, agencias y oficinas.
14. Elaborar su plan de trabajo anual y reglamentar su funcionamiento.
15. Presentar informe a la Asamblea General acompañado de los estados financieros y proyecto de distribución de excedentes.
16. Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias
17. Las demás que le correspondan como órgano de administración y que no se encuentren asignadas expresamente a otros órganos por la ley o los estatutos.

**ARTÍCULO 46.** El/La Gerente será el Representante Legal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración. El/La Gerente será nombrado/a por el Consejo de Administración para un período de un (1) año pudiendo ser removido por el mismo Consejo.

**ARTÍCULO 47.** El/La Gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de la Cooperativa
2. Nombrar y remover al personal administrativo.
3. Atender las relaciones de la administración con los órganos de vigilancia y control, los/as asociados/as y otras instituciones públicas y/o privadas.
4. Formular y gestionar ante el Consejo de Administración cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones.
5. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica.
6. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y considerando los parámetros establecidos por el Consejo de Administración y la Asamblea General.
7. Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales.
8. Celebrar directamente operaciones y contratos del giro normal de las actividades de la Cooperativa, cuya cuantía no sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
9. Presentar informe de actividades al Consejo de Administración mensualmente y anualmente a la Asamblea General.
10. Presentar los Estados Financieros de la Cooperativa ante los órganos de administración y/o entidades que establezca la Ley.
11. Preparar los proyectos de planes de desarrollo y actividades, del presupuesto anual, de reglamentos de servicios y de otro tipo, según acuerdos o solicitudes del Consejo de Administración.
12. Las demás funciones propias de su cargo y las que específicamente le señale el Consejo de Administración.

**PARÁGRAFO.** Ante ausencias temporales del/la gerente, este será reemplazado/a por la persona que designe el Consejo Administración.

**ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".**

**ARTÍCULO 48.** Para la designación del/la Gerente, el Consejo de Administración tendrá en cuenta las siguientes pautas:

1. Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes.
2. Condiciones de aptitud e idoneidad en el manejo administrativo.
3. Identificación con los postulados y valores cooperativos y capacitación en el área cooperativa.

**ARTÍCULO 49.** Para ejercer el cargo de gerente, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombramiento hecho por el Consejo de Administración de la Cooperativa.
2. Aceptación por escrito del nombramiento.
3. Posesión ante el Consejo de Administración.

### **CAPITULO IX CONTROL Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 50.** Sin perjuicio de la Inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre la Cooperativa, esta contara con una Junta de Vigilancia y un/a Revisor/a Fiscal.

**ARTÍCULO 51.** La Junta de Vigilancia es el organismo de control social, responsable ante la Asamblea General. Estará conformada por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos hasta por dos (2) períodos consecutivos. Su elección se hará por el sistema nominal, pudiendo cada elector elegir tres candidatos de entre los postulados. Los tres de mayor votación serán los principales y los siguientes tres serán los suplentes.

**ARTÍCULO 52.** Para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia se requiere:

1. Ser Asociado hábil de la Cooperativa.
2. Haber recibido un curso de inducción para el desempeño de sus funciones o comprometerse a recibirlo una vez elegido/a.
3. Tener conocimiento suficiente de los estatutos y reglamentos de la cooperativa.

**ARTÍCULO 53.** El miembro de la Junta de Vigilancia dejará de serlo cuando incurra en algunas de las siguientes cláusulas:

1. Por dejación voluntaria del cargo
2. Por incapacidad legal
3. Por falta de asistencia, sin justa causa a tres (3) reuniones consecutivas.
4. Por incurrir en causales que originen la suspensión o la exclusión.

En todo caso, cuando un miembro de la Junta de Vigilancia incurra en alguna de las causales mencionadas en el presente artículo, se llamará al suplente respectivo.

**ARTÍCULO 54.** La Junta de Vigilancia sesionará cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen. Las decisiones de la Junta deben tomarse por unanimidad. De sus actuaciones se dejará constancia de Acta suscrita por sus miembros. En la reunión de instalación, nombraran al Coordinador y al Secretario de la misma.

**ARTÍCULO 55.** Son funciones de la Junta de Vigilancia:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los

**ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".**

principios cooperativos.

2. Informar a los órganos de administración y al/la Revisor Fiscal sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que presenten los/as asociados/as en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Realizar llamados de atención a los/as asociados/as. cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y los reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los/as asociados/as cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar las listas de asociados/as hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados/as.
7. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General
8. Las demás que le asigne la ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o Revisoría Fiscal.

**ARTICULO 56.** La Cooperativa tendrá un(a) Revisor(a) Fiscal, con su respectivo suplente para un período de un (1) año, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente, conforme a lo previsto en la ley, pudiendo ser reelegido/a o removido/a del cargo por la Asamblea.

**PARÁGRAFO.** No podrá ser Revisor(a) Fiscal principal o suplente un asociado de la cooperativa.

**ARTÍCULO 57.** Son funciones del(a) Revisor(a) Fiscal.

1. Cerciorarse de que las operaciones de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones de la ley, de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Gerente, al Consejo de Administración, a la Asamblea General o al órgano competente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus operaciones.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia sobre la Cooperativa y rendirles los informes a que haya lugar o que legalmente este obligado a presentar.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de las reuniones de la Asamblea, de los órganos de administración y porque se conserven debidamente la correspondencia y comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos o de los que ella tenga en custodia.
6. Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes sociales.
7. Certificar con su firma los estados financieros de la entidad y rendir los informes financieros a que haya lugar.
8. Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de la Asamblea General

## ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".

siempre que sean compatibles con el ejercicio de sus funciones.

9. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y la Asamblea General siempre que sean compatibles con el ejercicio de sus funciones.

### **CAPITULO X REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL SOCIAL**

**ARTICULO 58.** Patrimonio. El patrimonio social de la Cooperativa estará conformado por:

1. Las aportaciones sociales e individuales y los amortizados.
2. Los aportes extraordinarios que decreta la Asamblea.
3. Los fondos y reservas de carácter permanente.
4. Los excedentes que la Asamblea ordene capitalizar.
5. Las donaciones o auxilios que reciba con destino al incremento patrimonial.

**ARTICULO 59.** Capital social. El capital social estará compuesto por los aportes en dinero que hagan los/as asociados/as. Los aportes sociales podrán también ser en bienes o en trabajo personal del asociado/a. El avalúo de unos y otros se hará por una comisión designada para el efecto por el Consejo de Administración e integrada por un miembro de éste, uno de la Junta de Vigilancia y el/la Gerente o su delegado/a.

**PARAGRAFO.** Los aportes a capital quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que los/as asociados/as contraigan con ella y no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en la forma y término que establezca el respectivo reglamento.

**ARTICULO 60.** Capital social mínimo irreducible. El capital suscrito mínimo de la Cooperativa será de dos millones de pesos (\$2.000.000), y para todos los efectos legales y estatutarios será el capital mínimo no reducible durante la existencia de la Cooperativa.

**ARTICULO 61.** Los Aportes sociales individuales y colectivos estarán representados por los aportes laborales, en especie y en dinero y serán acreditados mediante certificados o constancia que expedirá la Cooperativa. En ningún caso dichos certificados o constancias tendrán el carácter de título valor.

**ARTICULO 62.** Una vez cancelada la cuota de ingreso, los asociados continuaran aportando mensualmente como mínimo una cuota de \$5000 moneda legal.

### **CAPITULO XI EJERCICIOS ECONOMICOS Y APLICACIÓN DE EXCEDENTES**

**ARTICULO 63.** Estados Financieros. La Cooperativa tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el 31 de diciembre, a cuyo término se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros conforme a la normatividad vigente.

El Consejo de Administración al finalizar cada ejercicio económico, determinará el monto de los excedentes y propondrá la forma de aplicarlos después de cubiertos los gastos de operación, apropiación de reservas para depreciación, provisiones, etc.

**ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".**

**ARTICULO 64.** Aplicación de excedentes. Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicarán en la siguiente forma:

1. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes a capital.
2. Un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de Educación.
3. Un diez por ciento (10%) como mínimo para el Fondo de Solidaridad.
4. El remanente podrá aplicarse; en todo o en parte, según lo determine la Asamblea General, en la siguiente forma:
  - a. Destinándolo a la valoración de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones de su valor real.
  - b. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social a través de fondos específicos para tal fin.
  - c. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.
  - d. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes sociales.

**PARAGRAFO PRIMERO.** No obstante, lo previsto en el artículo anterior el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiera empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será de restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Por decisión de la Asamblea General, la Cooperativa podrá crear otras reservas o fondos con fines determinados y prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargos al ejercicio anual.

**ARTICULO 65.** La Cooperativa podrá crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados. Igualmente podrá prever en el presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de los fondos con cargo al ejercicio económico anual.

**ARTICULO 66.** Los auxilios y donaciones que se reciban no serán de propiedad de los asociados sino de la Cooperativa y en consecuencia no son susceptibles de distribución ni aun en caso de liquidación.

**CAPÍTULO XII DE LA INTEGRACIÓN, INCORPORACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN Y TRANSFORMACIÓN**

**ARTICULO 67.** Integración. Por decisión del Consejo de Administración, la Cooperativa podrá integrarse en organizaciones Cooperativas de grado superior, cuando lo juzgue conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines sociales y económicos.

**ARTICULO 68.** Incorporación y fusión. La Cooperativa podrá incorporarse a otra del mismo tipo adoptando la denominación de ella, acogiéndose a sus estatutos y amparándose en su Personería Jurídica. Podrá igualmente fusionarse con otras u otras Cooperativas constituyendo una nueva entidad regida por nuevos estatutos.

Igualmente, la Cooperativa por decisión de la Asamblea General podrá aceptar la incorporación de otra entidad cooperativa de objeto social común o complementario,

## ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".

recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la Cooperativa incorporada.

**PARAGRAFO.** Tanto la incorporación como la fusión deberán ser aprobadas por la Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes y requerirán el reconocimiento de la entidad del Estado que esté ejerciendo la inspección y control.

### **CAPITULO XIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 69.** Disolución. La Cooperativa podrá ser disuelta por acuerdos de Asamblea General especialmente convocada para el efecto y mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes. Tal decisión deberá ser comunicada a la entidad del Estado que cumpla dicha función dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la realización de la Asamblea.

**ARTICULO 70.** Causales de disolución. La Cooperativa deberá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Acuerdo voluntario de los Asociados.
2. Por reducción del número de Asociados a menos del mínimo exigido para su constitución, siempre que esta situación se prolonga por más de seis (6) meses.
3. Por incapacidad o imposibilidad para cumplir el objeto social para el cual fue creada.
4. Por la fusión o por incorporación a otra Cooperativa.
5. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
6. Por los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu del cooperativismo.

**ARTICULO 71.** Liquidación. Decretada la disolución de la Cooperativa, se procederá a la liquidación siguiendo los procedimientos previstos en la Ley.

**ARTICULO 72.** Remanente de la liquidación. Los remanentes de la liquidación serán transferidos al organismo cooperativo de integración que determine la Asamblea, en que se haya acordado la disolución o a falta de éste a las entidades que desarrollen actividades de fomento y educación cooperativa.

### **CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 73.** Reformas estatutarias. La reforma de los presentes estatutos sólo podrá hacerse en Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, previa convocatoria hecha para ese fin. El proyecto será preparado por una Comisión designada por el Consejo de Administración, quién lo estudiará y dará su satisfacción previamente antes de ponerlo en consideración de los asociados.

El proyecto de reforma de los estatutos será puesto a disposición para estudio de los asociados con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario previo a la convocatoria de la Asamblea.

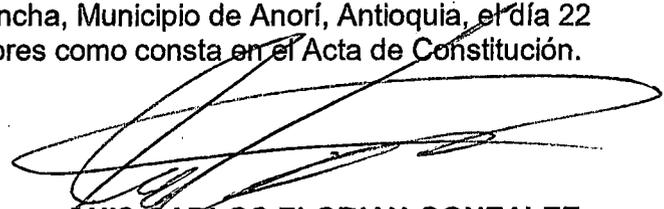
**ARTICULO 74.** Normas supletorias. Los casos no previstos en este estatuto se resolverán

**ESTATUTOS GENERALES. COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SOCIAL DEL NORTE DE ANTIOQUIA "COOMULDESNA".**

primeramente conforme a la ley, la doctrina y principios cooperativos generalmente aceptados. En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.

Los presentes Estatutos de la Cooperativa COOMULDESNA fueron aprobados en Asamblea de Constitución realizada en el Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación (ETCR) de la Vereda La Plancha, Municipio de Anorí, Antioquia, el día 22 de noviembre de 2017 por asociados fundadores como consta en el Acta de Constitución.

  
**NELSON DE JESÚS HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE ASAMBLEA**

  
**LUIS CARLOS FLORIAN GONZALEZ**  
**SECRETARIO ASAMBLEA**